

Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL



DECRETOS MUNICIPALES N°

7229/2022 A 7300/2022

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Secretaría de Coord. y Gabinete N° 24/2022

Secretaría de Desarrollo Social N° 21 y 22/2022

ORDENANZAS MUNICIPALES

Desde 2487 hasta 2489/2022

DECRETOS

DECRETO N° 7229/2022

Bell Ville, 01 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) CONTRÁTESE al Arq. Hernán CORTI, (C.U.I.T. N° 20217184224), con domicilio en calle Rivadavia n° 441, de esta Ciudad, para llevar a cabo la ejecución de la mano de obra y todo otro concepto necesario, para llevar a cabo la construcción de “**ORDENADOR VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE CALLE CORDOBA ESQUINA AV. GÜEMES**”, todo ello por la suma de **PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIEN- TOS SESENTA Y OCHO (\$ 920.568,00)**, todo ello conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2°) APRUÉBESE el contrato de obra que se incorpora como ANEXO ÚNICO en una (1) foja útil, pasando a formar parte integrante del presente acto administrativo. -

Artículo 3°) IMPÚTESE las erogaciones que surjan de la presente contratación a las partidas presupuestarias “**OBRAS VIALES**” código 02.02.01.02.01.01.01.01.15.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7230/2022

Bell Ville, 01 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) ORDÉNESE el pago de las facturas N° 01-021 de fecha 13 de diciembre de 2021 y N° 01-0022 de fecha 13 de diciembre de 2021 por la suma total de pesos **CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIEN- TOS Y DOS (\$129.552)** de la razón social “**Diesel Giordanengo**” de Giordanengo, María Carla (Cuit n° 27-22415086-0), según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2°) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado en el artículo precedente y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 83 de la Ord. 2475/2021.

Artículo 3°) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS (CÓDIGO 02.01.03.03.03)**.-

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7231/2022

Bell Ville, 01 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) RENUÉVESE el contrato de la Agente Municipal Señorita María Josefina GARRONE (DNI N° 30.627.624), la cual pasara a desempeñar funciones como Encargada de Núcleos Barriales, la cual dependerá de la Secretaria de Gobierno y –en consecuencia- **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como ANEXO, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto. –

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “**PERSONAL CONTRATADO**” (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)”

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7232/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville**DECRETA**

Artículo 1º) HÁGASE lugar a lo solicitado por el señor **Damián BRANDT, (D.N.I. Nº 31.976.503)**, y en consecuencia **AUTORIZASE** la factibilidad de instalación de una industria dedicada a la Fabricación de Muebles de Madera a Medida, en la propiedad ubicada en calle Garray Nº 215, Nomenclatura catastral: Circ.: 02, Secc.: 02, Manz.: 051, Lote: 021, de la Ciudad de Bell Ville, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) Notifíquese al interesado, en el domicilio declarado en el artículo anterior.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7233/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Casa Vicentina Conferencia San Jerónimo **"HOGAR DE ANCIANOS"** un subsidio -no reintegrable- por la suma de pesos **CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS (\$118.300)** mensuales.-

Artículo 2º) AUTORIZASE a la Tesorera de la Comisión Señora **Pascualina BORDO de PONCIO (DNI Nº 3.751.469)**, a percibir el beneficio correspondiente.

Artículo 3º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá vigencia desde el día **1º de Enero hasta el día 31 de Diciembre de 2022**, y estará sujeto, expresamente, a rendición de cuentas en forma trimestral y documentada ante el Tribunal de Cuentas de esta Ciudad.-

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **PROGRAMA DE ATENCIÓN ANCIANOS (CODIGO 02.01.04.01.06.01)**.

Artículo 5º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7234/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE al **"HOGAR DE ANCIANAS – San Vicente de Paul"** un subsidio -no reintegrable- por la suma de **PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS (\$118.300)** mensuales.

Artículo 2º) AUTORIZASE a sus apoderados señor **Cristóbal José SARETTI (DNI n° 20.288.159)** y/o la señora **Nora Esther SOPLAN (DNI n° 10.522.983)**, a percibir el beneficio correspondiente.

Artículo 3º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá vigencia desde el **1º de enero hasta el día 31 de Diciembre de 2022**, y estará sujeto, expresamente, a rendición de cuentas en forma trimestral y documentada ante el Tribunal de Cuentas de esta Ciudad.-

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **PROGRAMA DE ATENCIÓN ANCIANOS (CODIGO 02.01.04.01.06.01)**.

Artículo 5º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7235/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la **"CASA DEL NIÑO"** un subsidio -no reintegrable- por la suma de pesos **DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS (\$200.200)** mensuales, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) AUTORIZASE a la presidenta de la Comisión Directiva señora **Martha DEL RE (D.N.I. nº 5.970.061)**, a percibir el beneficio asignado.

Artículo 3º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá vigencia desde el **1º de enero hasta el día 31 de diciembre de 2022**, y estará sujeto, expresamente, a rendiciones de cuentas en forma mensual y documentada ante el Tribunal de Cuentas de esta Ciudad.

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria PROGRAMA DE ATENCION AL NIÑO Y A LA FAMILIA (CODIGO 02.01.04.01.06.02).

Artículo 5º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ. -

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7236/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la **ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS BELLVILLENSES**, ubicada en calle Pje. Moreno 480, de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable, por la suma de pesos **NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 9.828)** mensuales desde el **01 de enero hasta diciembre del corriente año 2022**, y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su Presidente señor **Silvio Marcos CISMONDI** D.N.I. Nº 23.893.891, a percibir el beneficio asignado.

Artículo 2º) El subsidio otorgado en el artículo anterior, estará sujeto, expresamente, a rendiciones de gastos en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el Tribunal de Cuentas de esta Ciudad.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS SIN FINES DE LUCRO 02.01.04.01.06.06.

Artículo 4º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7237/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Asociación Protectora de Animales “Lorenzo Moroni”, (C.U.I.T. Nº 30-71222229-4), un subsidio no reintegrable por la suma de **PESOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$92.274)** mensuales a partir del mes de **ENERO a DICIEMBRE de 2022** y **AUTORIZASE**, a la **Sra. Eugenia FERNANDEZ**, (D.N.I. **20.287.768**), domiciliada en calle Int. Barcia Nº 729, de la ciudad de Bell Ville, a retirar el valor por el beneficio asignado.

Artículo 2º) El otorgamiento del subsidio correspondiente, estará sujeto, expresamente, a rendiciones de cuentas en forma mensual y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta ciudad de Bell Ville, bajo apercibimiento de caducidad. -

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS SIN FINES DE LUCRO (CODIGO 02.01.04.01.06.06.).

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. **Juan Manuel MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7238/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la **ASOCIACIÓN NAZARETH- CASA JESÚS MISERICORDIOSO**, sede de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable, por la suma de pesos **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$76.933)** mensuales- **a partir del 01 de enero hasta 31 diciembre del corriente año 2022**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) **AUTORIZÁSE** a la **Sra. Lorena Pinta**, (D.N.I. Nº 24.411.144) y/o al **Sr. Ernesto Lazarte** (D.N.I. Nº 25.036.872) a percibir el beneficio asignado.

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente al siguiente mes, estará sujeto, expresamente, a rendiciones de cuentas en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el **Tribunal de Cuentas** de esta Ciudad

Artículo 4º) **IMPÚTESE** la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS SIN FINES DE LUCRO 02.01.04.01.06.06**

Artículo 5º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7239/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ÓTORGASE** a la **ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO MARIA MONTESSORI** un subsidio no reintegrable por la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000)** mensuales, contado a partir del 1º de enero al 31 de Diciembre del corriente año 2022 a los fines de solventar los gastos de limpieza del establecimiento.

Artículo 2º) **AUTORICESE** a la Presidenta de la Cooperadora Señora **NORA VERGNANO**, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 3º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º) **IMPÚTESE** la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Otras Transferencias a Instituciones y/o Personas sin Fines de Lucro (Código 02.01.04.01.06.06)**.

Artículo 5º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.-

Artículo 6) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7240/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ESTABLÉZCASE** el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable al agente municipal **ÁLVAREZ Mariano** -Leg. n° 1518-, quien se desempeña como chofer de Ambulancia Municipal y que, en tal carácter, el mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time".

Artículo 2º) **ESTABLÉZCASE** el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable al agente municipal **ALTAMIRANO Juan** -Leg. n° 4647-, quien se desempeña como chofer de Ambulancia Municipal y que, en tal carácter, el mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time".

Artículo 3º) **ESTABLÉZCASE** el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable al agente municipal **DOMÍNGUEZ Agustín** – Leg. n° 1716-, quien se desempeña como chofer de Ambulancia Municipal y que, en tal carácter, el mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time".

Artículo 4º) La bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable establecida en los Artículos 1 a 3, será liquidada de la siguiente manera: Enero a abril la suma de pesos **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$7381)**, desde el mes de Mayo a Agosto la suma de pesos **OCHO MIL CINCUENTA Y DOS (\$8052)** y desde septiembre a diciembre de 2022 la suma de pesos **OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS (\$8723)**.-

Artículo 5º) **IMPÚTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (código 02.01.01.01.02.09) Personal Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Personal Transitorio (Código 02.01.01.02.02.02)**.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 7º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Horario Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7241/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor de la agente **VILLARREAL, Claudia** (Leg. 11330), quien se desempeña bajo la órbita de la Dirección de Salud dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social. La misma deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y “full time”, a sabiendas que en caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas, como así también se encuentra facultado para elevar los informes disciplinarios que considere pertinente con respecto a los agentes que tenga a su cargo, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) La bonificación establecida en el artículo anterior, será liquidada mensualmente a razón de Enero 2022 a Abril la suma de pesos **CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500)**, desde el mes de Mayo a Agosto la suma de pesos **SEIS MIL (\$6.000)** y desde septiembre a diciembre de 2022 la suma de pesos **SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500)**.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.01.02.09 Personal Permanente)**.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social Dr. Horario Ricardo **PELLETTI**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Horario Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7242/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la Factura B nº 01-025 de fecha 28 de diciembre de 2021 por un total de pesos **SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO (\$68.068)** de la firma **DIESEL GIORDANENGO** de Giordanengo Maria Carla (CUIT Nº 27-22415086-0), según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2 º) ORDÉNESE el pago de la Factura B Nº 04-615 de fecha 27 de diciembre de 2021 por un total de pesos **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$65.600)** de la firma **ROCHAIX REPUESTOS** (de ROCHAIX Fernando y ROCHAIX Sofía) CUIT Nº 30-668319749, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS (CÓDIGO 02.01.03.03.03)”.

Artículo 4º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la empresa **ROCHAIX REPUESTOS** de Rochaix Fernando Gabriel, Rochaix Sofía B, C.U.I.T. Nº 30-66831974-9 y de la firma **DIESEL GIORDANENGO** de Giordanengo Maria Carla CUIT Nº 27-22415086-0 en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 83 de la Ord. 2475/2021.-

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7243/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) REVÓQUESE la habitación municipal TC-010, a nombre del señor Ángel Alfredo **BUSTOS**, (D.N.I. Nº 6.545.905), conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al señor Ángel Alfredo BUSTOS, al domicilio constituido en calle Corrientes N° 32 de esta ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, Oficina de Comercio, Juzgado Administrativo de Faltas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7244/2022

Bell Ville, 03 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor Cesar BRZECZKA, (C.U.I.T. N° 20-26469440-0), con domicilio Córdoba N° 156, de la Ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra de albañilería, pintura y electricidad en vivienda PRO.COO.MU.VI. N° 29 por un monto total de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 2.100.000)**. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"PLAN I"** código 02.02.01.02.02.01

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7245/2022

Bell Ville, 03 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor VILLAGRÁN, Lorenzo (DNI n° 12.704.071), a fin de desempeñarse en

el área de Eficiencia y Seguridad Eléctrica, dependiente de la Dirección de Planificación y Gestión de Obras, bajo la órbita de las cuatro secretarías que conforman el D.E.M y –en consecuencia- **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto. –

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"PERSONAL CONTRATADO"** (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01).-

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7246/2022

Bell Ville, 03 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor MONGES, Matías Jesús (DNI n° 43.607.651), el cual se desempeñará en el Área de Servicios Públicos, bajo la órbita de la Dirección de Planificación, Gestión de Infraestructuras y Servicios Públicos, área dependiente de las cuatro secretarías que forman el D.E.M, y –en consecuencia- **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto. –

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"PERSONAL CONTRATADO"** (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01).-

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7247/2022

Bell Ville, 03 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor Nicolas Agustín **RODRÍGUEZ (DNI n° 41.994.281)**, el cual se desempeñará en el Área de Servicios Públicos, bajo la órbita de la Dirección de Planificación, Gestión de Infraestructuras y Servicios Públicos, área dependiente de las cuatro secretarías que forman el D.E.M, y –en consecuencia- **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto. –

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “PERSONAL CONTRATADO” (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01).-.

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7248/2022

Bell Ville, 04 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la señora **Ivana Lorena FINO**, (D.N.I. N° 25.493.575), con domicilio en calle Int. Malen n° 661 de la Ciudad de Bell Ville y en consecuencia **ORDÉNESE** el pago de la suma de pesos **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$5.450)**, importe resultante de la comparación de presupuestos realizado por la oficina de compra, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “GASTOS JURÍDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES (CÓDIGO 02.01.03.09)”.-

Artículo 3°) SOLICÍTESE a la Secretaria de Economía, que constate el estado de deuda municipal que posee la señora Ivana Lorena **FINO**, (D.N.I. N° 25.493.575) y, en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 167 de la Ordenanza 2478/2021.-

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7249/2022

Bell Ville, 04 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) CONVOCASE al Concejo Deliberante a sesión extraordinaria, para el tratamiento de los proyectos de ordenanzas tales como el pedido de: 1) Establecer un nuevo valor de la tarifa de servicio público de autos de alquiler y de 2) Solicitar el pedido de autorización a los fines de donar a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (E.P.E.C.) en los lotes referenciados en el Expte n° 796/2021, todo ello conforme la fundamentación expresado en los considerandos.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7250/2022

Bell Ville, 04 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) RESCÍNDASE el contrato de compra-venta suscripto por la Señora Malena **CONTRERAS**, (D.N.I. N° 32.599.747), correspondiente a la Adjudicación del Terreno ubicado en el lote 12 de la Manzana 062, del Programa Acceso a la Tierra, en un todo de conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°) ORDÉNESE la devolución de la suma de pesos **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 41.459,90)**, suma correspondiente a lo abonado por la Señora Malena **CONTRERAS** previa deducción del 20 % por gasto administrativo.-

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la Señora Malena **CONTRERAS** y, en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 167 de la Ordenanza 2478/2021.-

Artículo 4º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta "PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA, Código 02.02.01.02.03.00".

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a la interesada en cuestión en su domicilio particular sito en calle Ing. Villarroel N° 470, de esta Ciudad, con copia del presente Decreto.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, A las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7251/2022

Bell Ville, 07 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE el contrato de la Licenciada en Psicología **Mara Nadia Elizabeth CAIRO**, (C.U.I.T. N° 27-27075521-1), a los fines de continuar desempeñándose en el puesto de relacionadora de empresas dentro de la Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Economía. En consecuencia, **Apruébese** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" código 02.01.03.04.08.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Oficina de Contaduría y a la Oficina de Empleo, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7252/2022

Bell Ville, 07 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ARTÍCULO 1º) OTÓRGUESE la concesión de uso de nichos ubicados en el Cementerio "San Gerónimo", de esta ciudad, a las personas que se detallan a continuación:

ARRENDATARIO	DIRECCION	AÑOS	CONCESIÓN:		Página N° 01
			N°	SECCION	
<u>SAN GERÓNIMO</u>					
POCHETTINO PABLO FERNANDO	BERTA BRITOS DE BUC N° 236	15	17	21	A(FOSA-LA PIEDAD)
GALARZA LAURA ESTHER	REPUBLICA DOMINICANA N° 368	30	33	B	C
VERA MARIA ISABEL	AVELLANEDA N° 575	15	17	15	C(FOSA-LA PIEDAD)
OCAMPO JONATHAN ALEXIS	CHUBUT N° 426	15	15	15	C(FOSA-LA PIEDAD)
CAPELLA JUAN EDUARDO	PJE. LIBERTADOR N° 181	30	45	C	IA
PALAU OLGA BEATRIZ	BRASIL N° 428	15	4	8	A(FOSA-LA PIEDAD)
ESPAÑON BARBARA	BV. EVA PERON N° 390	30	19	C	MZA N° 27
AGÜERO MAURICIO MARCOS	CHACABUCO N° 827	30	13	C	MZA N° 27
PEREZ GARIBOGLIO NICOLAS JOSE	PELLEGRINI N° 37	30	10	B	IA
HEREDIA MONICA MARIA	MENDOZA N° 206	30	02	A	MZA N° 27

ROSATTI MARIA EUGENIA	BV. ASCA-SUBI N° 255	15	56	C	KA
ROSATTI MARIA EUGENIA	BV. ASCA-SUBI N° 255	15	06	C	IA
LENCINAS LIDIA ROSA	BV. EVA PERON N° 390	30	102	C	EA
SIRONI MIRTA ISABEL	AV. JOSE HERNANDEZ N° 47	30	22	B	MZA N° 27
GONZALEZ ALICIA	PJE. PASTEUR N° 354	30	08	A	MZA N° 27
TONON FANNY CARLINA	RIVADAVIA N° 469	30	09	D	MZA N° 27
SOLIS SOLEDAD	ITUIZANGO N° 39	30	07	D	MZA N° 26
TAMBORINI ADOLFO CEFERINO	SARMIENTO N° 168	30	23	C	MZA N° 27
TAMBORINI ADOLFO CEFERINO	SARMIENTO N° 168	30	24	C	MZA N° 27
RUFFINI TERESA INES	INT. DA SILVA N° 358	15	9	15	D(FOSA-LA PIEDAD)
RINALDI ALEJANDRA	PTE. PERON N° 165	15	9	8	D (FOSA-LA PIEDAD)
AMARILLA ZULEMA MARISA	MAESTRO BIANCHI N° 263	15	9	15	C(FOSA-LA PIEDAD)
DIAZ GABRIELA ROSANA	SAN GERONIMO N° 996	30	12	D	MZA N° 27
SCOLARO CARLOS SEBASTIAN	SAN GERONIMO N° 996	30	11	B	MZA N° 27
PAVON ELBA	PJE LUGONES N° 569	15	42	D	RA
SOSA BERNARDINO CANDIDO	LAS HERAS N° 497	15	20	13	C (FOSA-LA PIEDAD)

Artículo 2º) La Secretaría de Gobierno procederá a extender el documento que acredita la validez de la operación de que se trata.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese. - Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7253/2022

Bell Ville, 07 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2488/2022**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 07 de febrero de 2022, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7254/2022

Bell Ville, 07 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2489/2022**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 07 de febrero de 2022, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7255/2022

Bell Ville, 07 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Dean Funes Nº 188 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al señor **VAN PAMELLEN** Denis Marcelo (C.U.I.T. Nº 20-34868993-3), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados ("VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA. - Códigos 472160-472120"), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al señor **VAN PAMELLEN** Denis Marcelo, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **V-0421**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Deán Funes Nº 188 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7256/2022

Bell Ville, 07 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Rivadavia Nº 298 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Señora **DOMINGUEZ** Florencia (C.U.I.T. Nº 27-41994290-7), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados ("VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. Código Nº471190"), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO a la Señora **DOMINGUEZ** Florencia, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **D-0267**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Rivadavia Nº 298 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7257/2022

Bell Ville, 08 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Córdoba Nº 84 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al señor **MARTINEZ** Jesús (C.U.I.T. Nº 20-34868993-3), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados ("VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA. - Códigos 472160-472120"), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al señor **MARTINEZ** Jesús, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **M-0665**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Córdoba Nº 84 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MONI**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7258/2022

Bell Ville, 08 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) ABSUÉLVASE a los agentes municipales Omar Horacio **ESCAMILLA**, (D.N.I. Nº 14.967.675), Legajo Nº 759, con domicilio en calle Catamarca n° 202, y Adrián Gustavo Ancel **TABORDA**, (D.N.I. Nº 14.280.892), domiciliado en calle Eva Perón Nº 750, ambos con domicilio especial en calle Hipólito Yrigoyen Nº 556 de la ciudad de Bell Ville, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE a los agentes municipales mencionados, con copia del presente decreto en el domicilio especial constituido.-

Artículo 3°) INCORPÓRESE este instrumento en el Legajo perteneciente a los agentes en cuestión. -

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, Personal y Sueldos, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7259/2022

Bell Ville, 08 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor **Ángel LOYOLA** (CUIT Nº 23-28401693-9), con domicilio en calle Pasaje Telmo Torres Nº 1073, de esta ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra y materiales necesarios para la realización de Monumento Paseo Veterano de Malvinas, todo según especificaciones anexas al expediente

de referencia. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO en dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PLAZAS, PASEOS, PLAZOLETAS Y CICLOVIAS" código02.02.01.02.01.01.01.05.

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7260/2022

Bell Ville, 08 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** al señor Mario Alberto **BUSTOS**, (C.U.I.T. Nº 20-17955792-5), a iniciar la actividad comercial, Código Nº 71100.51, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. Mario Alberto **BUSTOS**, como nuevo permisionario y titular de la licencia **TP-143**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Pasaje Cervantes Nº 147 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7261/2022

Bell Ville, 08 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HABILÍTESE el comercio ubicado en calle Alberdi Nº 51, de esta Ciudad y así también **AUTORÍCESE** al cambio de domicilio solicitado por la firma EMPY S.R.L (“SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y TRASLADOS- SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ATENCION MEDICA DOMICILIARIA - Códigos 864000-862120”), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA la firma EMPY S.R.L, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción **E-0047**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio sito en el artículo primero, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7262/2022

Bell Ville, 09 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DESIGNESE como JUEZ DE FALTA SUBROGANTE, al Ab. **Cristian Leonardo FERREYRA**, Leg. n° 1307, a los fines de llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondiente que se llevaran a cabo en el expediente citado en el encabezado de esta disposición, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7263/2022

Bell Ville, 09 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) RECHÁCESE el Recurso de Reconsideración interpuesto mediante nota n° 7671 y mediante nota n° 7672 en todas sus partes, y en consecuencia, **RATIFÍQUESE** el Decreto n° 7013 que dispuso la revocación de la habitación municipal TS-037 a nombre de Juan Carlos Stablun, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía que proceda a la devolución del pago del derecho de cesión (canon) efectuado por el señor Feglia, Víctor Hugo (DNI n° 11.827.904) con fecha 16/09/2021, el que asciende a la suma de pesos SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000), sin perjuicio que previo a ello constate el estado de deuda municipal y, en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 167 de la Ordenanza 2478/2021.-

Artículo 3) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “DEVOLUCIONES VARIAS – CÓDIGO 02.01.04.01.11.03”.

Artículo 4) NOTIFÍQUESE del presente acto administrativo al señor **Stablun**, Juan Carlos con domicilio constituido en calle Lamadrid n° 928 y a la señora **Azpeitia**, Carla Jimena con domicilio constituido en calle Bv. Illia n° 489 y al señor **Feglia**, Víctor Hugo con domicilio en calle Pje. Militano n° 418 todos ellos de la Ciudad de Bell Ville.-

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, Oficina de Comercio, Juzgado Administrativo de Faltas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7264/2022

Bell Ville, 11 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja a partir del 28 de febrero de 2022 del agente municipal **Señor Ernesto Luis ARGUELLO**, (D.N.I: N° 13.108.140), Leg. Pers.

Nº 883, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, personal de planta permanente, cargo Maestría y Servicios Generales de I Categoría 8, dependiente del Área de Servicios Públicos, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRÉSESE al agente municipal **Señor Ernesto Luis ARGUELLO**, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y testimoniarle -interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos y al interesado a sus efectos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7265/2022

Bell Ville, 11 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja a partir del 28 de febrero de 2022 del agente municipal **Señor Osvaldo Mauricio IBARRA**, (D.N.I: Nº 17.371.286), Legajo Nº 4.537, por acogerse al beneficio de Jubilación por Invalidez provisoria, Personal Permanente, cargo Maestría y Servicios Generales de VII – Categoría 2-, quien se desempeña en el Área de Servicios Públicos, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRÉSESE al agente municipal señor **Osvaldo Mauricio IBARRA**, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y testimoniarle -interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos y al interesado a sus efectos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7266/2022

Bell Ville, 14 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Esteban Andres **HERMAN**, (DNI n° 44.762.373), el cual se desempeñará en el Área de Servicios Públicos dependiente de la Dirección de Planificación y Gestión de Infraestructura y Servicios Públicos, y –en consecuencia- **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto. –

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “PERSONAL CONTRATADO” (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)”.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7267/2022

Bell Ville, 14 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Walter Agustín **CACERES**, (DNI n° 43.675.798), el cual se desempeñará en el Área de Servicios Públicos dependiente de la Dirección de Planificación y Gestión de Infraestructura y Servicios Públicos, y –en consecuencia- **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto. –

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “PERSONAL CONTRATADO” (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)”.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7268/2022

Bell Ville, 14 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE CINCO (05) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES, al agente Municipal Juan **CASTRO** -Leg n° 1228-, Dni n° 26.469.353, con domicilio en calle Jujuy n° 453 de la Ciudad de Bell Ville, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) La sanción dispuesta en el artículo precedente quedará supeditada a exclusión de Tutela Sindical del **agente Municipal Juan CASTRO**, en consecuencia **INSTRÚYASE** al Asesor Letrado de la Municipalidad de Bell Ville, para que inicie las acciones legales a tal fin, conforme los fundamentos expresados anteriormente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.-

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la Asesoría Letrada y al agente Juan Castro en el domicilio referenciado en el Artículo 1)

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7269/2022

Bell Ville, 15 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** al señor Diego Gonzalo **MARTÍN**, (C.U.I.T. N° 20-22794428-6), a iniciar la actividad comercial, Código N° 71100.51, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. Diego Gonzalo **MARTÍN**, como nuevo permisionario y titular de la licencia **TZ-061**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Camino a Morrison N° 857 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7270/2022

Bell Ville, 16 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja por renuncia del agente municipal Nahuel Ezequiel **BARROSO** (DNI n° 39.610.385), Legajo N° 1742, Personal Contratado dependiente de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a partir del 07 de febrero del corriente año, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos y al interesado a sus efectos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7271/2022

Bell Ville, 16 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE el contrato con la **Dra. Mariela Susana CELIZ**, (D.N.I. N° 21.721.803), para desempeñarse dentro de la Dirección de Salud Pública dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO ÚNICO**, que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01)

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo PELLETTI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Horario Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7272/2022

Bell Ville, 16 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja por renuncia del agente municipal Carlos Ramón GOMEZ (DNI n° 35.669.743), Legajo N° 1741, Personal Contratado dependiente de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a partir del 07 de febrero del corriente año, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos y al interesado a sus efectos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7273/2022

Bell Ville, 16 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja a partir del 28 de febrero de 2022 de la agente municipal Ana María ACEVEDO (DNI N° 13.648.655), Leg n° 4537, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria (Ley 24.241 y sus mo-

dificaciones) siendo personal contratada, desempeñándose como Maestranza y Ordenanza dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRÉSESE a la agente municipal Ana María ACEVEDO, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y testimoniarle -interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos y al interesado a sus efectos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7274/2022

Bell Ville, 16 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCIÓN DE APERCIBIMIENTO al agente municipal Néstor Fabián CALABU-CHE – Leg n° 4539- con domicilio en Martín Gil n° 1160 de esta Ciudad por haber llegado tarde los días: 03/01, 04/01, 14/01, 19/01 del año 2021.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a los agentes municipales de la sanción impuesta, con copia del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos y publíquese en el Boletín Informativo Municipal.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7275/2022

Bell Ville, 16 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la señora Alicia Edith ROLDAN, (C.U.I.T. N° 27-17341996-7),

según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRÁTESE los servicios del señor Lucio Federico **REYES**, (C.U.I.T. N° 20-40502707-1), según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO II**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) CONTRÁTESE los servicios de la señora Camila Amelia **RODRIGUEZ**, (C.U.I.T. N° 23-38088484-4), según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO III**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º) CONTRÁTESE los servicios de la señora Luciana Mercedes **FERNANDEZ DE LARREA**, (C.U.I.T. N° 27-27140737-3), según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO IV**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta "**SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES MÉDICOS Y SANITARIOS- Código 02.01.03.04.02**."

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por los secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI**. -

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Horacio Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7276/2022

Bell Ville, 17 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la señora Alicia Edith **ROLDAN**, (C.U.I.T. N° 27-17341996-7), según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo

expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRÁTESE los servicios del señor Lucio Federico **REYES**, (C.U.I.T. N° 20-40502707-1), según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO II**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) CONTRÁTESE los servicios de la señora Camila Amelia **RODRIGUEZ**, (C.U.I.T. N° 23-38088484-4), según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO III**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º) CONTRÁTESE los servicios de la señora Luciana Mercedes **FERNANDEZ DE LARREA**, (C.U.I.T. N° 27-27140737-3), según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO IV**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta "**SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES MÉDICOS Y SANITARIOS- Código 02.01.03.04.02**."

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por los secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI**. -

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Horacio Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7277/2022

Bell Ville, 17 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al Centro Educativo **Martin Malharro**, la suma de pesos **VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/55/100 (\$23.544,55)**, en concepto de los valores emitidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba como pago total

del SEGUNDO semestre del año 2021, a fin de que puedan solventar los gastos de transporte (valor pasaje) a dicho Centro Educativo, y en consecuencia **TRANSFIÉ- RASE** a la cuenta n° 0200305211000077724494 cuya titular es la señora CARMEN BEATRIZ ALBERA, Directora del mencionado establecimiento.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE al Centro Educativo **Yolanda De Simone de Bernal**, la suma de pesos **DIECI- SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE C/38/100 (\$17.915,38)**, en concepto de los valores emitidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba como pago total del SEGUNDO semestre del año 2021, a fin de que puedan solventar los gastos de transporte (valor pasaje) a dicho Centro Educativo, y en consecuencia **TRANSFIÉ- RASE** a la cuenta n° 0200648911000011438494 cuya titular es la señora **ZULPO, LUCIANA ANDREA**, Directora del mencionado establecimiento.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS, SIN FINES DE LUCRO- CÓDIGO 02.01.04.01.06.06.-**

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7278/2022

Bell Ville, 17 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL la presentación del Documental “Que no se acabe el Show” realizado por el Señor Daro **Ceballos Scoponi** con fecha 26 de febrero del corriente, a las 20:30hs. sobre la plaza 25 de Mayo de nuestra Ciudad, expresándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental evento cultural.-

Artículo 2º) EXPRESASE al señor Daro **CEBALLOS SCOPONI** y demás personas invitadas, nuestras sinceras felicitaciones y los mejores augurios de éxito en sus actividades futuras. -

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -
Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Horario Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7279/2022

Bell Ville, 18 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la contratación de la señora **IFRAIN Micaela Alejandra** y **MARTIN, Emilce Claudia** a fin de que se desempeñen como docentes en el Programa de Apoyo Escalar, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra. Lo expuesto, en los términos de los contratos de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO I y II**, de dos (2) fojas cada uno, los cuales deben considerarse parte integrante del presente decreto-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “**PROGRAMA NÚCLEOS BARRIALES**” – Código 02.01.04.01.08.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7280/2022

Bell Ville, 18 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la Señora Viviana **FERNANDEZ (D.N.I. N° 42.695.359)**, según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRÁTESE los servicios de la Señora Florencia **BETTI (D.N.I. N°: 43.062.330)**, en un todo

de conformidad a los fundamentos expuestos en considerandos precedentes. Lo determinado, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO II**, de dos (02) fojas, que pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

Artículo 3º) CONTRÁTESE los servicios del señor Matías Claudio **VAZQUEZ**, (D.N.I. N° 42.890.946), según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO III**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta "**OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES**- Código **02.01.03.04.08**.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por los secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7281/2022

Bell Ville, 21 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la señora **Luciana Vanesa MANSILLA**, (D.N.I. N° 27.445.487), y en consecuencia, **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de un comercio dedicado a los rubros "**HELADERÍA- CONFITERÍA- CAFE/BAR**", a emplazarse en el inmueble situado en Bv. Dr. Eduardo Cesar Angeloz esquina Ricardo Guiraldes, de nomenclatura catastral Circ.02, Secc. 04, Manz. 130, Parc. 100/101, de la Ciudad de Bell Ville, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE electrónicamente a la señora **Luciana Vanesa MANSILLA** en el correo electrónico declarado lucianamansilla79@gmail.com. -

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y a las Oficinas de Obras Privadas y Uso del Suelo y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7282/2022

Bell Ville, 21 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE lugar parcialmente a la solicitud esgrimida por el señor Fernando **MERCADO**, en representación de la **Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.)**, y en consecuencia, **OTÓRGUESE**, la exención de tasa por servicios a la propiedad correspondiente al inmueble sito en calle Rivadavia y Corrientes, Nom. Cat. 0203054 013, de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) RATIFÍQUESE la denegatoria dispuesta en el Decreto N° 7135/2021, en relación al pedido de exención de dicha tasa, aplicada al inmueble sito en Pasillo Privado s/n con NC 3140275800, de esta Ciudad.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7283/2022

Bell Ville, 21 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RECHÁCESE el Recurso de Reconsideración interpuesto mediante Notas N° 595 de fecha 03 de febrero de 2022 y N° 616 de fecha 07 de febrero de 2021, y ratificado mediante Nota N° 761 de fecha 16 de febrero de 2022 respectivamente, en contra del Decreto N° 7225/2022, y en consecuencia, **RATIFÍQUESE** el mismo, revocando la habitación municipal TM-156 a nombre de Nicolás Leandro **ÁLVAREZ**, conforme a los

fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a los señores **Álvarez, Sergio Gustavo y Álvarez, Nicolás Leandro** ambos con domicilio en calle América N° 196 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente decreto.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, Oficina de Comercio, Juzgado Administrativo de Faltas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7284/2022

Bell Ville, 21 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE el contrato con la Señora Patricia Angélica **FILIPPI**, (C.U.I.T. N° 27-22599358-6), para desempeñarse como ayudante técnica en el centro de castración dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de servicios que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (02) fojas, que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta “**OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES - Código 02.01.03.04.08**”.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELETTI**. -

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Horacio Ricardo PELETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7285/2022

Bell Ville, 22 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** al señor Mauro Aquiles **HERMAN**, (C.U.I.T. N° 20-24575120-7), a iniciar la actividad comercial, Código N° 71100.51, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. Mauro Aquiles **HERMAN**, como nuevo permisionario y titular de la licencia **TO-059**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Garay N° 220 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7286/2022

Bell Ville, 22 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** a la señora María Fabiana **CONTI**, (C.U.I.T. N° 20-17729764-5), a iniciar la actividad comercial, Código N° 71100.51, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. María Fabiana **CONTI**, como nuevo permisionario y titular de la licencia **TB-023**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Bv. Ascasubi N° 270 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7287/2022

Bell Ville, 22 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLÁRASE el año 2022, como homenaje de la ciudadanía bellvillense todos los caídos en conflicto, como también a los veteranos, veteranas y sus familiares de aquel enfrentamiento bélico llevado a cabo en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, ubicadas en el Atlántico Sur, conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) DISPÓNGASE a partir del 01 de marzo de 2022, que toda documentación oficial emanada del Departamento Ejecutivo Municipal (Decretos, Resoluciones y Comunicaciones Oficiales) se encuentre inserta la leyenda de "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS" con un logotipo en alusión al aniversario número vigésimo cuarto del conflicto armado en el Atlántico Sur, conforme ANEXO que se incorpora y que forma parte del presente instrumento.-

Artículo 3º) INVÍTESE, al Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal como al Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville que adopte una medida de igual tenor, en alusión al homenaje a nuestros Héroes de Malvinas.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Comunicación, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7288/2022

Bell Ville, 24 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago del importe sustitutivo por la suma de pesos **CATORCE MIL OCHOCIENTOS (\$14.800)** en concepto del daño sufrido en el auto-motor de la reparación de su vehículo marca CHEVROLET AVEO G3 LT 1.6 N M.T, dominio MDQ713, propiedad del señor Mauricio Gonzalo **WARNIER** (DNI Nº 27.108.844), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DISPÓNGASE el pago de la suma estipulada en el artículo anterior, en concepto de reparación integral, total y definitiva por el daño reconocido precedentemente.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee del señor Mauricio Gonzalo **WARNIER** DNI Nº 27.108.844 y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 167 de la Ordenanza 2478/2021.-

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria GASTOS JURIDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES código 02.01.03.08.

Artículo 5º) REMÍTASE el presente al Tribunal de Cuentas de conformidad al art. 109º inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7289/2022

Bell Ville, 24 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RECHÁCESE el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio interpuesto mediante nota n° 7163 de fecha 04 de noviembre de 2021, por el señor Héctor Hugo **DIAZ** (DNI Nº 16.838.783) con domicilio real en calle Pje. Tossolini n° 1189 y constituido en calle General Paz n° 82 ambos de la ciudad de Bell Ville, en consecuencia **RATIFIQUE** en todos sus términos lo dispuesto por el Decreto n° 6860/2021, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2°) OTÓRGUESE un nuevo plazo improrrogable y perentorio hasta el 31 de marzo del corriente año, a fin de que el señor Héctor Hugo **DÍAZ**, a fin de que erradique su actividad en calle Pasaje Tossolini N° 1189 (Esq. Romano Polo), a un sitio autorizado por la Municipalidad, dejándolo libre de materiales acumulados, como así deberá ser limpiado a fin de eliminar todo tipo de contaminación ambiental producto de la actividad desplegada, bajo expesos apercibimientos de remitir todas las actuaciones al Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 3°) DISPÓNGASE el cese inmediato de la actividad comercial desplegada, el día posterior al vencimiento referenciado en el artículo 2, bajo expesos apercibimientos de clausura.-

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE el presente instrumento al señor Héctor Hugo DÍAZ, en el domicilio de Pasaje Tossolini N° 1189 y Edificio Windows Park con domicilio Pje. Tossolini n° 1247 PB Depto. "D" de esta ciudad.

Artículo 5°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Bromatología y Saneamiento, al Juzgado Administrativo de Faltas y al Área de Habilitaciones e Inspecciones, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7290/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor **Leonel WELTER** domiciliado en calle San Martín n° 383 de esta Ciudad, CUIT N° 20-32080780-9, de esta ciudad de Bell Ville para proveer la mano de obra en relación a la ejecución e instalación de carteles metálicos en Monumento Paseo Veteranos de Malvinas, todo según especificaciones anexas al expediente de referencia. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO en dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PLAZAS, PASEOS, PLAZOLETAS Y CICLOVIAS" código 02.02.01.02.01.01.01.05.

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7291/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al Sr. Fernando **PE-REYRA**, (C.U.I.T. N° 20-26469331-5), con domicilio en calle Bv. Illía N° 351, de la Ciudad de Bell Ville, para proveer la confección de plano y mano de obra para la instalación de Red domiciliaria de Agua y/o Cloacas de las Viviendas supra detalladas, en un todo de conformidad a las fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y en todo lo determinado, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "AGUA Y CLOACAS" código 02.02.01.02.01.01.01.09.

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7292/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Maestro Bianchi N° 453 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Señora Adriana Valeria **IMAN** (C.U.I.T. N° 27-26841257-9), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (“VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS”. Código N°471130”), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO a la Señora Adriana Valeria **IMAN**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **I-0098**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Maestro Bianchi N° 453 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 5°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7293/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

ARTÍCULO 1°) OTÓRGUESE la concesión de uso de nichos ubicados en el Cementerio “San Gerónimo”, de esta ciudad, a las personas que se detallan a continuación:

<u>SAN GERONIMO</u>	CONCESION:					Página N° 01
ARRENDATARIO	DIRECCION	AÑOS	N° NICHOS	SERIE	SECCION	
Coronel Maria Ines	Corrientes N° 772	30	61	B	Q	
Gonzalez Ana Rosa	San Gerónimo N° 1260	30	248	B	B (La Piedad)	
Carrasco Marcos Daniel	Av. Jose Hernandez N° 124	15	16	13	C(Fosa-La Piedad)	

GODOY LUIS ALBERTO	URQUIZA Y DEAN FUNES DPTO N° 104	30	15	D	MZA N° 26
VITOLA ROBERTO	G. ROLDAN N° 424	30	08	D	MZA N° 27
VITOLA ROBERTO	G. ROLDAN N° 424	30	07	D	MZA N° 27
NÚÑEZ JULIO CESAR	LIBERTAD N° 71	30	48	C	RA
CLOTTI MIRIAM MABEL	GMO DEL BARCO N° 956	30	17	A	MZA N° 27
CLOTTI MIRIAM MABEL	GMO DEL BARCO N° 956	30	18	A	MZA N° 27
TIRONI LEANDRO JEREMIAS	H. IRIGORYEN N° 22	30	21	C	MZA N° 27
ALMADA MARIA SUSANA Y OTROS	G. ROLDAN N° 636	30	01	B	MZA N° 11
CORDOBA MYRTHA NOEMI	INT. G. ROLDAN N° 1128	15	04	C	SA
CORDOBA MYRTHA NOEMI	INT. G. ROLDAN N° 1128	15	03	C	SA
PUCH JUAN ANTONIO	ABDON GONZALEZ N° 27	30	46	B	KA
BONETTO ENRIQUE JOSE	L. N. ALEM N° 279	15	03	A	SA
BONETTO ENRIQUE JOSE	L. N. ALEM N° 279	15	02	A	SA
BARZABAL JOSE LUIS	VIEYTES N° 828	30	215	B	C (LA PIEDAD)
VILCHE MICAELA	NACIONES UNIDAS N° 1251	30	09	A	F

Artículo 2°) La Secretaría de Gobierno procederá a extender el documento que acredita la validez de la operación de que se trata.

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese. - Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7294/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor Fernando Javier **PIERMARIA**, D.N.I. N° 36.305.739, el cual se desempeñará en el Área de Servicios Públicos, y –en consecuencia– **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como

ANEXO ÚNICO, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)".-

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7295/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor Joaquín Antonio **QUIROGA**, D.N.I. N° 41.484.018, el cual se desempeñará en el Área de Servicios Públicos, y –en consecuencia- **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)".

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7296/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor Alan Gabriel **LENTINI**, D.N.I. N° 40.502.821, el cual se desempeñará en el Área de Servicios Públicos, y –en consecuencia- **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**

ÚNICO, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)".

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7297/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor Matías Nahuel **HEREDIA**, D.N.I. N° 40.502.704, el cual se desempeñará en el Área de Servicios Públicos, y –en consecuencia- **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)".

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7298/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) DENIÉGUESE la solicitud efectuada de Exención de Tasa por Servicios a la Propiedad período 2020, por la señora Norma Elsa **CHIOTTI**, (D.N.I. N° 615.391), domiciliada en calle Ameghino N° 350, de

esta Ciudad, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio detallado en el artículo anterior, con copia de este instrumento.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, a las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7299/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Franco Nicolás **RIBOLTA**, D.N.I. N° 36.305.685, el cual se desempeñará en el Área de Obras Públicas, y –en consecuencia- **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)”

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7300/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLÁRESE de **INTERÉS MUNICIPAL** el evento a desarrollarse los días 5 y 6 de marzo del 2022 en las instalaciones de la Sociedad Rural de nuestra Ciudad, cuya finalidad es la de llevar adelante la decimotercera edición del Encuentro de Jóvenes Ateneo “**CARTEZ 2022 -CONECTARNOS PARA FORTALECER**”.-

Artículo 2º) EXPRESASE a toda la Comisión de **Ateneo Juvenil de la Sociedad Rural** de nuestra Ciudad y demás personas invitadas, nuestras sinceras felicitaciones y los mejores augurios de éxito en sus actividades futuras. -

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

RESOLUCIÓN Nº 24 – 2022

Bell Ville, 21 de febrero de 2022.

El Secretario de Coordinación de Gabinete de la Ciudad de Bell Ville

RESUELVE

Artículo 1º) DENIEGUESE la solicitud efectuada por el señor Víctor Gonzalo BENAVIDES, en carácter de apoderado y representante legal de la sociedad “Desarrollo Buenos Aires S.A” en relación al inmueble sito en calle San Martín Nº 24/32 de esta ciudad con Nom. Cat. 0203026014.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al domicilio constituido en calle General Paz n° 228, con copia de la presente resolución. -

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ing. Ernesto A. BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº 21 – 2022

Bell Ville, 07 de febrero de 2022.

El Secretario de Coordinación de Gabinete de la Ciudad de Bell Ville

RESUELVE

Artículo 1º) DISPÓNGASE el traslado del agente municipal, Adrián MONTI (Leg. n° 4136) al área de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Planificación y Gestión de Infraestructura y Servicios Públicos, bajo la órbita de las cuatro secretarías que conforman el D.E.M, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-.

Artículo 2º) EL traslado dispuesto en el artículo anterior se comenzará a implementar a partir del día siguiente inmediato a la notificación recibida por el agente municipal.-.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al agente en cuestión en su domicilio particular sito en calle San Luis n° 416, de esta Ciudad.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos y al agente municipal y archívese

Fdo.: Dr. Horacio R. PELLETTI- Secretario de Desarrollo Social.

RESOLUCIÓN Nº 22 – 2022

Bell Ville, 17 de febrero de 2022.

El Secretario de Coordinación de Gabinete de la Ciudad de Bell Ville

RESUELVE

Artículo 1º) OTORGASE a la señora Jesica Noelia ROSA, (D.N.I. N° 32.080.808), con domicilio en calle Abdón González Nº 509, de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CINCO MIL (\$5.000), en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande la presente resolución a la partida presupuestaria Otras Ayudas Sociales a Personas (Código 02.01.04.01.03.06).-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. –

Fdo.: Dr. Horacio R. PELLETTI- Secretario de Desarrollo Social.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2487/2022

Artículo 1º.- DECLÁRESE de utilidad pública la ejecución de la obra de infraestructura de servicio eléctrico a realizarse en el grupo de Viviendas que conforman el lote con Nomenclatura Catastral DPTO 36 PED 03 PBLO 04 CIRC 02 SECC 01 MANZ 041 PARC 02, consistente en la energización del sector, incluidas las extensiones para vincular los terrenos con la red de distribución de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC).

Artículo 2º.- A fin de la ejecución de la obra referenciada en el artículo precedente, AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), para la realización de la misma conforme las especificaciones adjuntas a la presente Ordenanza, por la suma total de Pesos Novecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y cuatro con 12/100 ctvs. (\$ 974.454,12) IVA Incluido, monto que incluye materiales, mano de obra y movilidad.

Artículo 3º.- ESTABLÉZCASE la obligatoriedad general de pago del cien por ciento (100 %) del valor de la obra pública dispuesta en el artículo primero a los poseedores de las fracciones de terreno que conforma la parcela con Nomenclatura Catastral DPTO 36 PED 03 PBLO 04 CIRC 02 SECC 01 MANZ 041 PARC 02, beneficiados por la obra contemplada en el artículo primero.

Artículo 4º.- ORDENESE al Departamento Ejecutivo Municipal la creación de cuentas de identificación provisoria con el objetivo de individualizar tributariamente a las fracciones de terreno, que permita aplicar y percibir las tasas, contribuciones y/o derechos, (construcción, oficina, etc), que gravan a los mismos conforme Ordenanzas Impositiva y Tarifaria vigentes, incluida la contribución por mejoras contemplada conforme la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a financiar hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la obra dispuesta en el artículo primero, es decir por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Veintisiete con 06/100 ctvs. (\$ 487.227,06), siendo condición necesaria para su inicio y ejecución, que al momento de efectuarse el pago a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), los beneficiarios de la misma hayan abonado

como mínimo el importe correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la obra.

Artículo 6º.- LA obligatoriedad general de pago a cargo de los beneficiarios de la obra que se establece en el art.1 de la presente ordenanza, quedará perfeccionada a través del certificado de deuda de la obra que emita la Municipalidad. El costo total de la obra se encuentra determinado en el artículo segundo de la presente. En dicho certificado deberá constar el monto total de la deuda a cargo de cada beneficiario, que asciende la suma de Pesos Veintisiete Mil Sesenta y Ocho con 18/100 ctvs. (\$ 27.068,18). Monto que surge del prorrateo proporcional del total del costo de la obra por las 36 fracciones de terrenos beneficiadas por la misma.

Artículo 7º.- LA confección y emisión de los certificados de deuda estará a cargo de la Municipalidad. Dichos certificados contendrán el monto total de la deuda, y una vez confeccionados, se procederá a notificar y entregar una copia del mismo a cada poseedor beneficiario, mediante el siguiente procedimiento:

7.1. Notificado Presente: El notificador municipal llevará por duplicado el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, se presentará en el domicilio constituido por los beneficiarios en solicitud adjunta a fs. 3/7 del expediente administrativo N°790/2021 y entregará al beneficiario uno de los ejemplares, asentando bajo su firma el lugar y la fecha (día y hora) de la notificación. En el otro ejemplar, consignará la diligencia cumplida, la que firmará conjuntamente con el beneficiario. Si éste no supiere, no quisiese o no pudiese firmar, lo hará constar en dicha diligencia sin otra formalidad.

7.2. Notificado Ausente: Cuando el notificador municipal no encontrase al beneficiario en persona, entregará la copia del certificado a cualquier persona de la casa, preferentemente a sus familiares, quienes asumirán el compromiso de entregar el certificado al mismo. En el otro ejemplar consignará la diligencia cumplida en los mismos términos que el inciso anterior. Si no hubiere persona de dispuesta a recibir el certificado o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento de que se hace mención. En el otro ejemplar consignara tal situación. Si en el domicilio atribuido se informase que allí no vive la persona buscada, el notificador realizará igualmente la notificación, identificará al informante y consignará las manifestaciones de interés que se le formulen.

7.3. Notificación Alternativa: Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio constituido por el beneficiario o si el inmueble fuese baldío, la misma podrá practicarse en otro domicilio

que figura en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario registrado en la Municipalidad.

Artículo 8º.- LOS beneficiarios de la obra tendrán un plazo de 24 horas, a contar de la fecha de notificación, para optar por una de las formas de pago establecidas en la presente Ordenanza, a tal fin deberán en el caso de escoger el pago a plazos suscribir el correspondiente convenio de pago para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 9º.- EN el supuesto que algún poseedor beneficiado por la obra manifieste la falta de acuerdo con la liquidación y/ó con el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, como así también si al momento del pago a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), no se encontrare abonada en concepto de la contribución por mejora la suma de total de pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Veintisiete con 06/100 ctvs. (\$ 487.227,06), la obra referida en el artículo primero no se llevará a cabo.

Artículo 10º ESTABLÉZCASE que el pago del certificado de deuda por la ejecución de la obra de infraestructura de servicio eléctrico comprendido en esta Ordenanza, deberá ser realizado por los beneficiarios de la misma y/o contribuyentes quienes podrán optar por las siguientes formas de pago, a saber:

10.1- PAGO AL CONTADO. 1) De contado mediante pago en efectivo por caja Municipal, sin la aplicación de intereses.

10.2- PAGO A PLAZOS: 1) 12 cuotas mensuales y consecutivas, si el pago de las mismas es efectuado en efectivo por Caja Municipal, con un interés mensual del 1,5%. 2) 24 cuotas mensuales y consecutivas, si el pago de las mismas es realizado mediante débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito, con un interés mensual del 1,5%. 3) Mediante el pago sin interés, con tarjeta de crédito cordobesa hasta 24 cuotas y en 12 cuotas con Tarjeta Naranja.

Se establece que para cualquier asunto referente a la forma de pago, no contemplado expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria la Ordenanza Tarifaria vigente, sus modificatorias y/ó las que las sustituyan y/ó reemplacen en el futuro.

Artículo 11º.- ESTABLÉZCASE el principio de mora automática y de pleno derecho, que se opera por el solo vencimiento de los plazos acordados y sin necesidad de interpelación ni requerimiento de ninguna naturaleza.

Artículo 12º.- EL incumplimiento total ó parcial de las obligaciones asumidas dentro de los plazos de pago establecidos en el artículo decimo hará incurrir al contribuyente deudor en mora automática y tal circunstancia devengará la aplicación de los intereses resarcitorios y/ó accesorios previstos para los restantes tributos

municipales en la Ordenanza Impositiva vigente y/ó en el cuerpo legal que la sustituya y/ó reemplace en el futuro.

Artículo 13º.- LA falta de pago de (5) cinco –ó más– cuotas, consecutivas o alternadas, dará derecho a la Municipalidad a declarar la obligación como de plazo vencido y reclamar -extrajudicial o judicialmente- el cobro del total impago de la obligación con más sus intereses y/ó accesorios que correspondan.

Artículo 14º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal, como así también derogase toda ordenanza que se oponga a la presente. **Artículo 15º.- IMPÚTENSE** los ingresos que se generen en virtud de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber: CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS VARIAS Código: 01.01.01.01.14.05.

Artículo 16º.- IMPÚTENSE los egresos que demande la ejecución de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber: OBRAS VARIAS Código: 02.02.01.02.01.01.01.14 – Presupuesto contable 2022.

Artículo 17º.- ESTABLÉZCASE el periodo de prescripción de las obligaciones a las fracciones de terreno beneficiados con la presente Ordenanza en el plazo de 10 años de la notificación de los certificados de deuda previsto en el artículo 6 de la presente.

Artículo 18º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 19º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y protocolícese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2488 /2022

Artículo 1º: ESTABLÉCESE las tarifas que se detallan seguidamente, las cuales serán únicas y uniformes para todos los vehículos, para el servicio que prestan los permisionarios de coches de alquiler a saber: Desde la promulgación de la presente: a.- La suma de CIENTO VEINTE PESOS (\$ 120,00) por cada bajada de bandera. b.- La suma de SEIS PESOS (\$ 6,00) por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a

partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario.

Artículo 2°: Las tarifas autorizadas en virtud del artículo precedente comenzarán a regir a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: DEROGASE la Ordenanza 2455/2021 y toda otra que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2489/2022

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (E.P.E.C.) la obra de infraestructura para red eléctrica para los siguientes loteos:

1. Los Espinillos UNO (Ubicado en Bv. Ombú y Constitución), Expte nº 0021-052572/2018.

2. Los Espinillos DOS (Ubicado entre Bv. Ombú, Constitución, Berta Buc y Urquiza), Expte nº 0021-069815/2019.

3. Malvinas (Ubicado entre Brasil, Las Heras, Garay y Urquiza), Expte nº 0021-059295/2019.

Las obras supra descriptas ya se encuentran erigidas, con la aprobación y supervisión de la Dirección de Planificación y Gestión de Obras de la Municipalidad y con el aval de cumplimiento de las especificaciones técnicas y administrativas exigidas por E.P.E.C.-

Artículo 2°: FACÚLTESE Y AUTORÍCESE al señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER (D.N.I. Nº 20.288.106), para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba los instrumentos y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal.-

Artículo 4°: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y protocolícese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.